



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

**ALEXANDER ROJAS ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.610.366 expedida en La Virginia, Risaralda, en calidad de Director de **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA**, según consta en el Decreto de Nombramiento No 002 del 01 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 004 del 02 de enero de 2018, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 010 del 02 de enero de 2018, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 28 del 10 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo Municipal de Pereira y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)”.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)”

Que la Procuraduría General de La Nación, a través del Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, mediante Memorando 004 del 7 de marzo de 2019, solicita a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** la definición de acciones articuladas a implementarse dentro de la mayor brevedad posible dada la gravedad de las situaciones que actualmente está viviendo el país, en lo referente al cumplimiento de normas relativas a la prevención, mitigación, atención y restauración de los incendios forestales.

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** requiere celebrar un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO POR POTENCIALES INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO OTÚN."** Con **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA.**

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** elaboró el estudio de Conveniencia y oportunidad para celebrar el presente Convenio Interadministrativo.

Que **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**, con Nít. No. **816.002.020-7**, es una sociedad constituida mediante



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 6476

DE \_\_\_\_\_

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

Escritura Pública No. 1326 del 16 de mayo de 1997, otorgada en la Notaria Cuarta del Círculo de Pereira, e inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira el 25 de julio de 1997, bajo el número 5667 del Libro IX, según consta en certificado de existencia y representación legal vigente.

Que el valor del valor del convenio es por la suma total de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000)**, distribuidos así: AGUAS Y AGUAS transferirá a LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE

BOMBEROS DE PEREIRA, mediante un único pago, la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$48.000.000)**, posterior a la firma del Acta de Iniciación y presentación del respectivo Plan de Trabajo del Convenio por parte del Comité Técnico, y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA aportará en especie el equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**.

Que el plazo de ejecución para el presente convenio será de DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira Cuenca del Rio Otún.

Que la entidad ha realizado justificación, fundamento del presente convenio con **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P** identificada con Nít. No. **816.002.020-7** representada legalmente por el doctor **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 10.007.223., los cuales podrán ser consultado en **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA**.

Con base en las anteriores consideraciones EL DELEGADO DEL ALCALDE,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.** identificada con Nít. No. **816.002.020-7**, representada legalmente por el doctor **JAIRO LEANDRO JARAMILLO RIVERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 10.007.223 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y**





6476

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_  
DE \_\_\_\_\_

26 JUN 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE PEREIRA – Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.**

**MITIGACIÓN DEL RIESGO POR POTENCIALES INCENDIOS DE COBERTURA VEGETAL EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO OTÚN."** de conformidad con los motivos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) – [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER ROJAS ZAPATA**  
Delegado del Alcalde

Directora de Gestión Contractual

Revisión Jurídica

Revisión Jurídica: Adriana Marina Fernández López

Proyectó: Adriana Marina Fernández López

